



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N- 273 VOESTALPINE / VAE

Con fecha 5 de agosto de 2002, ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de VOESTALPINE AG del control único sobre VAE AG.

La notificación ha sido realizada por la sociedad adquirente, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1a) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, el notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, computados los plazos, si el expediente no es trasladado al Tribunal de Defensa de la Competencia antes del **5 de septiembre de 2002**, inclusive, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de VOESTALPINE AG del control único sobre VAE AG. En la actualidad, VAE AG es una sociedad conjunta controlada al 50% por VOESTALPINE AG y VOSSLOH AG.

El día 21 de mayo de 2002, VOSSLOH y VOESTALPINE firmaron un contrato de Compraventa de Acciones por el cual VOESTALPINE adquirirá todas las acciones de VAE Holding GMBH de las que VOSSLOH es titular. En la actualidad, tanto VOESTALPINE como VOSSLOH son titulares cada uno del 50% de las acciones de VAE Holding GMBH, la cual a su vez es titular del 90,6% de las acciones de la sociedad VAE AG. El restante 9,4% de las acciones de VAE AG se encuentra en libre circulación en la Bolsa de Viena.

El 15 de julio, el Contrato de Compraventa junto con una modificación sobre el precio que tuvo lugar el 5 de julio, fue novado por una versión consolidada firmada en esa misma fecha.

La operación se cerrará tras el cumplimiento de una serie de condiciones suspensivas, entre ellas: la aprobación por parte de las autoridades de competencia de todos los países en los que se ha notificado (Austria, Alemania, Italia y España) y la adquisición por parte de VOSSLOH del control de COGIFER y COGIFER TF, operación notificada también a este SDC (N-272).

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación notificada no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, del Consejo, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97, puesto que no se alcanzan los umbrales previstos en los apartados 2 y 3 de su artículo 1. Por tanto, la operación carece de dimensión comunitaria.

No obstante, la operación notificada cumple los requisitos previstos por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTÍCIDES

III.1. Adquirente

*** VOESTALPINE AG (VOESTALPINE)**

Se trata de un conglomerado industrial austriaco con actividades a nivel mundial en los cuatro sectores siguientes: productos de acero; instalaciones y equipos ferroviarios; fabricación de perfiles y productos tubulares a medida y componentes de automoción.

Es una sociedad cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Viena. El accionista mayoritario¹ de la sociedad es el gobierno austriaco, el cual es titular del 34,70% de las acciones de

¹ La Comisión Europea ha aceptado en repetidas ocasiones que VOESTALPINE no está controlada por el Gobierno austriaco en el contexto de varios expedientes de control de concentraciones, por ejemplo Caso IV/M.1259 VOESTALPINE/VOSSLOH/VAE.

VOESTALPINE a través de ÖIAG, una sociedad holding. El capital restante se encuentra en cotización libre y muy ampliamente repartido entre un gran número de accionistas particulares e inversores institucionales.

Las actividades desarrolladas por VOESTALPINE en España son:

- Fabricación y venta de cruces y desvíos ferroviarios a través de VAE;
- Fabricación y venta de componentes de automoción a través de ROTEC Ibérica, S.A. y PCT, S.A. Asimismo, ROTEC Ibérica, S.A. es accionista minoritario de Aceralia ROTEC, S.L., un fabricante de componentes de automoción controlado por Arcelor, el mayor productor mundial de acero; y
- La comercialización de productos diversos, incluyendo productos de acero, tubos, cañerías y perfiles fabricados por VOESTALPINE en Austria y enviados directamente a España.

La facturación de VOESTALPINE en los tres últimos ejercicios económicos, conforme a los criterios previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1443/2001, ha sido la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE VOESTALPINE ² (Millones de Euros)			
EJERCICIO	MUNDIAL	UE	ESPAÑA
1999/2000	2711,7	[>250]	[<60]
2000/2001	3166,1	[>250]	[<60]
2001/2002	3353,7	[>250]	[<60]
Fuente: Notificante			

Nota: El año fiscal de VOESTALPINE se inicia el 1 de abril de cada año natural y finaliza el 31 de marzo del siguiente año. Las cantidades correspondientes a VOESTALPINE incluyen el 50% de los ingresos de VAE.

III.2. Adquirida

* VAE AG (VAE)

Compañía austriaca que compite a nivel mundial en el sector de los cruces y desvíos ferroviarios. Hasta ahora ha estado controlada conjuntamente al 50% por VOSSLOH y VOESTALPINE.

VAE desarrolla la fabricación y venta de cruces y desvíos en España a través de su filial al 50% JEZ Sistemas Ferroviarios, S.L. El resto del capital de JEZ es titularidad de TALLERES Y FUNDICIONES JEZ, S.A., sociedad propiedad de la familia Errazti.

² Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.

La facturación de VAE en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, ha sido la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE VAE (Millones de Euros)			
EJERCICIO	MUNDIAL	UE	ESPAÑA
1999	306,3	[<250]	[<60]
2000	290,6	[<250]	[<60]
2001	321	[<250]	[<60]
Fuente: Notificante			

IV. MERCADOS RELEVANTES

IV.1. Mercado de producto

El sector económico afectado por la operación es el de la fabricación y comercialización de material ferroviario y en particular, cruces y desvíos de vías para el sector ferroviario.

Los cruces y desvíos forman parte de un sistema de vías conocido como “turnout” o “cambio de vía”. El sistema de cambio de vía se compone de los siguientes tres elementos:

- *Cruces y desvíos de vía*: son enlaces que permiten a los trenes el cambio de vía. VAE y JEZ fabrican y comercializan cruces y desvíos.
- *Motores*: el sistema de cambio de vía tiene dos posiciones: abierto y cerrado. Los cambios de vía se abren y se cierran mediante una serie de motores eléctricos conectados al cruce o desvío y a una sala de control situada en la estación de tren que dirige el cambio de vía. Los motores utilizados son ordinarios sin ninguna particularidad específica y ninguna de las partes en la operación los fabrica.
- *Equipo de señalización*: Indican cuando un desvío ferroviario puede ser utilizado. Estos equipos se componen normalmente de cajas de señales, cierres de abrazadera y detectores de tráfico instalados a lo largo de las vías. Ninguna de las partes en la operación fabrica estos equipos.

La parte notificante estima que el mercado de producto afectado por la operación es el de la fabricación y venta de cruces y desvíos ferroviarios. En los Casos IV/M. 1259 VOEST ALPINE STAHL/VOSSLOH/VAE y COMP/M.2235 CORUS/COGIFER, la Comisión Europea ha definido el mercado de cruces y desvíos como un mercado de producto diferente de los mercados de vías y sujeciones de vía. Asimismo, en el caso COMP/M.2694 METRONET/INFRACO, la Comisión Europea definió que los equipos de señalización ferroviarios constituyen un mercado de producto diferente.

IV.2 Mercado geográfico

La notificante considera que el mercado geográfico relevante es, como mínimo, la totalidad del territorio de la Unión Europea. Dicha consideración se basa en que a nivel comunitario la compra de cruces y desvíos se realiza a través de licitaciones de acuerdo con el Reglamento del Consejo 90/531/EC sobre Adjudicaciones Públicas en el sector de las Telecomunicaciones y del Transporte Público y que en principio cualquier fabricante de cruces y desvíos puede producirlos conforme a los estándares aplicables en España.

Efectivamente, desde un enfoque estrictamente legal, el mercado de la contratación pública se abre en las mismas condiciones a todas las empresas comunitarias. Sin embargo, existen muy pocos supuestos de concursos públicos a los que acudan empresas establecidas en otros Estados Miembros.

Así, la Comisión ha establecido en varias decisiones que otros mercados de la contratación pública (servicios de gestión del agua, de residuos, mantenimiento de la infraestructura ferroviaria) tienen todavía un ámbito nacional. En el caso mencionado COMP/M.2235 CORUS GROUP/COGIFER se reconocía que el mercado geográfico relevante correspondía al Reino Unido, en línea con la valoración de la Comisión en el caso IV/M.1259 VOEST ALPINE STAHL/VOSSLOH/VAE. Dicha consideración se apoyaba en la especificidad de los estándares ferroviarios aplicados hasta la fecha y la lenta transición a la adopción de los estándares del Comité Europeo de Normalización.

V. ANÁLISIS DEL MERCADO

V.1. Estructura de la oferta

Normalmente, las empresas públicas ferroviarias como RENFE llevan a cabo licitaciones para la renovación y mantenimiento de las líneas de ferrocarril ya existentes o la construcción de nuevas líneas de ferrocarril. Los participantes en dichas licitaciones son contratistas, generalmente grandes compañías constructoras como Ferrovial, FCC, etc. A su vez, el contratista ganador licita el suministro de los desvíos y cruces necesarios para la rehabilitación o construcción de las líneas de ferrocarril adjudicadas.

Así, la oferta de cruces y desvíos estaría constituida por las empresas que fabrican estos bienes y concurren a este tipo de concursos.

El notificante considera que las cuotas de mercado no son una herramienta precisa para apreciar la posición de las partes en el mercado de los cruces y desvíos. El mercado se caracteriza por las pocas, pero importantes, licitaciones que los operadores de ferrocarriles públicos convocan. La adjudicación o pérdida de una licitación supone un incremento o disminución desproporcionada de las cuotas de mercado de las empresas intervinientes.

La siguiente tabla está basada en estimaciones de las partes sobre las cuotas en el mercado español de cruces y desvíos ferroviarios en 2001:

Mercado español de cruces y desvíos ferroviarios en 2001		
Competidores	Cuota %	Ventas en M. Euros
JEZ (VAE)	[25-30]	[....]
AMURRIO (COGIFER)	[25-30]	[....]
DURO FELGUERA	[15-20]	[....]
ALEGRÍA	[15-20]	[....]
OTROS	[10-20]	[....]
TOTAL	100	[....]

Fuente: Estimaciones del notificante

AMURRIO es una sociedad conjunta controlada por COGIFER³ y un fabricante de cruces y desvíos español, TALLERES DE AMURRIO, S.A.

La cuota para otros competidores incluye tanto las ventas realizadas a través de terceros, como BALFOUR BEATTY, como las ventas directas de VAE-BWG y COGIFER no realizadas a través de JEZ o AMURRIO.

V.2. Estructura de la demanda

Como ya se ha mencionado, la demanda está constituida por contratistas, generalmente grandes compañías constructoras que licitan el suministro del material ferroviario necesario para la rehabilitación o construcción de las líneas de ferrocarril adjudicadas.

No obstante, esta demanda está determinada por los clientes finales que son en última instancia:

- GIF (Gestor de Infraestructuras Ferroviarias): Es la sociedad de titularidad pública responsable del trazado, planificación y construcción de nuevas líneas (incluyendo líneas de alta velocidad); y
- RENFE, operador de la red ferroviaria responsable de la renovación y del mantenimiento de las líneas existentes (excluyendo las líneas de alta velocidad).

Estas dos compañías realizan casi toda la demanda de material ferroviario y en este caso de cruces y desvíos en España. El resto de la demanda la integran: las compañías de metro; operadores ferroviarios de titularidad pública y carácter local (incluyendo FEVE, operador de vía estrecha) y algunas compañías industriales que operan ferrocarriles en sus propias fábricas (casi inexistente).

³ COGIFER es un grupo francés que compite en el sector de las instalaciones y materiales ferroviarios a nivel mundial.

V.3. Estructura de la distribución

Debido a que los cruces y desvíos se fabrican bajo encargo (tras la licitación) y se distribuyen directamente del fabricante al cliente, no existen redes de distribución del producto.

V.4. Fijación de precios y otras condiciones comerciales

Al no existir desvíos estándar, sino que cada desvío se fabrica de acuerdo con las instrucciones del cliente, en particular conforme a las especificaciones técnicas requeridas por las compañías ferroviarias, el precio de los desvíos varía según las particularidades de cada caso.

Estos productos se venden y se suministran siempre a través de licitaciones públicas a las que pueden acceder todas las empresas cualificadas, compitiendo en calidad y en precio, siendo el cliente quien elige finalmente en función del valor de cada oferta a partir de los parámetros anteriores.

V.5. Competencia potencial - Barreras a la entrada

Las barreras de entrada en el mercado de desvíos y cruces son bajas. La inversión inicial no es particularmente elevada y el mercado no exige tecnología avanzada. La principal barrera radica en que los competidores potenciales tienen que ser homologados por los operadores ferroviarios. La duración media de dicho proceso de homologación es de [...].

Respecto a los gastos en I+D, VAE invierte en la actualidad alrededor de un [...] de las ventas de estos productos. Las cantidades invertidas en I+D por JEZ son similares.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

VI.1. Posición en el mercado

Atendiendo a las concesiones ya adjudicadas, como consecuencia de la presente operación, VOESTALPINE adquirirá la totalidad de la cuota de VAE ya que pasará a controlar de forma exclusiva esta empresa.

Por tanto, dado que VOESTALPINE ya controlaba (aunque conjuntamente) VAE con carácter previo a la operación notificada, no cabe considerar que las condiciones de competencia en el mercado de cruces y desvíos se vayan a ver sensiblemente modificadas como consecuencia de esta operación.

VI.2. Competencia actual

Por tratarse de un mercado maduro con una demanda más o menos estable, el mercado ha estado tradicionalmente concentrado básicamente en cuatro operadores.

VOSSLOH ha pasado a adquirir el Grupo COGIFER (N-272 presentada a este SDC), grupo que controla el 50% de AMURRIO.

DURO FELGUERA es una sociedad española líder en la fabricación de maquinaria y de instalaciones industriales que compite, de forma marginal, en el mercado de los cruces y desvíos. ALEGRÍA es un fabricante independiente de desvíos y cruces que recientemente ha ampliado sus actividades a los sectores del mantenimiento de vagones y a la fabricación de puentes metálicos.

VI.3. Poder compensatorio de la demanda

El poder negociador de los demandantes es en este caso elevado por tratarse de licitaciones convocadas por entidades públicas y grandes compañías constructoras.

VI. 4. Competencia potencial - Barreras a la entrada

El notificante informa que durante los últimos ocho años ningún competidor nuevo ha accedido al mercado español de cruces y desvíos. Las últimas entradas (indirectas) han sido la de VAE, mediante la adquisición del 50% del capital social de JEZ en 1994; y COGIFER mediante la adquisición del 50% del capital social de TALLERES DE AMURRIO en 1995.

Sin embargo, las barreras de entrada en este mercado no son sustanciales y la existencia de pocos operadores puede deberse a la falta de incentivo económico en un mercado ya muy maduro caracterizado por una demanda media.

VI.5. Conclusiones

Teniendo en cuenta estas consideraciones, no cabe considerar que la operación de referencia pueda obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado analizado.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.